

**Comisión Nacional de Correos y Telégrafos**  
**Resolución 21/96 (Boletín Oficial N° 28.317, 23/1/96)**

Buenos Aires, 16/1/96

VISTO el expediente N° 779 del Registro de la COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, año 1.995, la Resolución N° 119 CNCT/95, y

CONSIDERANDO:

Que los contratos suscriptos por las prestadoras postales y la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SOCIEDAD ANONIMA (ENCOTESA), para la prestación de servicios postales son privativos del ámbito comercial de cada empresa.

Que atendibles razones de orden económico y de estrategia publicitaria dificultan la inclusión de leyendas en distintos tipos de publicidad.

Que el Directorio de este Ente Regulador acordó el dictado del presente acto administrativo.

Que consultada la Asesoría Jurídica de la COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS se expide mediante Dictamen N° 1.728 AJ/CNCT/95, obrante a fojas 5/6 del expediente N° 779 CNCT/95, en el sentido de la procedencia del dictado de la presente resolución.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 14 del Decreto N° 2.792 del 29 de diciembre de 1.992 y el artículo 17 del Decreto N° 1.187/93, en virtud de los cuales el suscripto es competente para resolver en el presente caso.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA COMISION NACIONAL  
DE CORREOS Y TELEGRAFOS  
RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Derógase el artículo 2º de la Resolución N° 119 CNCT/95.

**Art. 2º.-** Derógase el artículo 3º de la Resolución N° 119 CNCT/95.

**Art. 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
– Lic. Miguel A. Massa, Vicepresidente de la CNCT

---

**Normativa incorporada como Anexo del Decreto N° 115/97**